



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES



¿SABÍAS QUE...?

La "reforma laboral" que podría provocar la famosa sentencia europea sobre los interinos y temporales.

El pasado 14 de Septiembre hubo una sentencia europea que declaró discriminatorio que los trabajadores temporales en general cobren una indemnización por fin de contrato inferior a la que cobran los indefinidos en caso de despido objetivo. Esta sentencia podría obligar a cambiar la legislación laboral, aunque teóricamente solo sería cambiar la indemnización por fin de contrato temporal y/o la de despido objetivo. Un cambio de dos o tres líneas en los arts.49 y/o 53 ET y ya está. ¿Eso sería una "reforma laboral"?

Reformas laborales lo fueron la de 1994, la del 2010 y sobre todo la del 2012; especialmente la última que por su importancia y trascendencia que todos sabemos lo que ha generado, empleos precarios, pérdida de derechos. Pero por ejemplo en el año 2002 se añadió el que se llamaba "despido express", es decir eso que ya se ha olvidado que consistía en reconocer directamente la improcedencia y pagar la indemnización en 48h. Aunque el despido express fue un éxito total para las empresas, porque fue el que más usaban, sería excesivo calificar como reforma laboral a la modificación legislativa que lo introdujo. Es decir que si a consecuencia de la sentencia europea solo hicieran los cambios necesarios, no podríamos hablar de una reforma laboral con mayúsculas, aunque esos cambios afectarían a muchos trabajadores.

Así que, descartando que vaya a haber una reforma laboral pero aceptando que pudiera haber pequeños cambios causados por la sentencia europea, se trataría de adivinar de qué forma podrían reformar la legislación laboral actual para darle supuesto cumplimiento a dicha sentencia.

La sentencia europea no dice que el importe de la indemnización de fin de temporal (actualmente 12d/año en temporales "normales" y 0d/año en interinos) tenga que subir hasta el de la indemnización de despido objetivo (actualmente 20d/año). Lo que dice la sentencia europea es que todas estas indemnizaciones tienen que ser iguales para que no haya discriminación. Por tanto la primera posibilidad obvia sería igualarlas a la baja, es decir ponerlas todas a 12d/año.

<http://www.mitaragon.es/>

www.facebook.com/MovimientoIndependienteTrabajadores

mit.aragon@gmail.com

VISITANOS



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

Bajar la indemnización por despido objetivo, subir la de los interinos y dejar igual la de los temporales "normales".

Otra posibilidad es esperar a que el TS se lo arregle. La sentencia europea ha provocado que actualmente haya unas pocas sentencias de TSJ autonómicos que les han dado la razón a unos trabajadores temporales en sus demandas particulares, es decir que les han dado la indemnización de despido objetivo de 20d/año. Pero podéis estar seguros de que el asunto va a llegar el TS estatal. ¿Podría pasar que el TS le enmendara la plana al tribunal europeo, es decir que dijera que no hay discriminación en pagar menos indemnización a los temporales que a los indefinidos? ¿Y por qué no?

Otro truco estúpido y muy utilizado en las reformas laborales anteriores es poner derechos en manos de la negociación colectiva.

También cabe la posibilidad de que aprovechen el agujero de los contratos formativos, porque resulta que la sentencia europea no es aplicable a estos contratos, que son el de formación y el de prácticas. Es decir que no incumple la directiva europea que a los trabajadores con estos contratos formativos les pague menos indemnización a su finalización que a un indefinido en caso de despido objetivo. De hecho, estos contratos actualmente no tienen ninguna indemnización a su finalización. Así que el truco podría ser muy fácil: por un lado suben a 20d/año la indemnización por fin de contrato temporal y de interinidad, qué bueno que es el gobierno y cómo cumple con Europa, y por otro se inventan un contrato formativo nuevo con indemnización de 12d/año sin límite de edad del trabajador y por un máximo de 3a ampliable otro más por convenio. Es decir, hacerlo de forma que todos o casi todos los trabajadores que actualmente pudieran ser contratados con un temporal o interinidad, cuya indemnización subiría a 20d/año, también pudieran ser contratados con el nuevo contrato formativo pero con la misma indemnización actual de 12d/año.

Así que una vez más estamos sometidos a lo que regule en nuevo Gobierno con esta medida, con el apoyo de la patronal, lo que estamos seguro es que no están por la labor de que un contrato eventual tenga la indemnización por despido que un despido objetivo.

Seguiremos informando sobre esta resolución, aun así para cualquier duda sabes que tienes a disposición una asesoría laboral y jurídica, para tratar estos casos o similares,

FDO. Secretaría de Acción Sindical del MIT.

<http://www.mitaragon.es/>

mit.aragon@gmail.com

www.facebook.com/MovimientoIndependienteTrabajadores

VISITANOS